



DIVISIÓN DE BIEN COMÚN – INMUEBLE URBANO
RADICADO No. 68001.31.03.007.2023-00309-00

Al Despacho de la señora Juez la presente demanda para resolver sobre su admisión

Bucaramanga, 22 de septiembre de 2023

NELSON SILVA LIZARAZO
Sustanciador

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga (S), veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Procede el despacho a resolver sobre la admisión de la presente demanda de DIVISIÓN DE BIEN COMÚN presentada por OMAR SARMIENTO RODRÍGUEZ identificado con la cédula de ciudadanía 13453665 contra GLADYS SARMIENTO RODRÍGUEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 37.244.062, MARY SARMIENTO RODRÍGUEZ con cédula de ciudadanía No. 37.238.601, LAURA CAROLINA SARMIENTO GONZÁLEZ con cédula de ciudadanía No. 60.445.954, ZULAY ALCIRA PABÓN CAMACHO con cédula de ciudadanía No. 60.297.019, JENNY MARCELA SARMIENTO MORENO con cédula de ciudadanía No. 1.090.413.660, RICHARD SARMIENTO SÁNCHEZ con cédula de ciudadanía No. 88.033.729, ELIZABETH SARMIENTO MORENO con cédula de ciudadanía No. 1.094.279.243, MARÍA ELENA MORENO CÁCERES con cédula de ciudadanía No. 60.328.005 y MÓNICA TATIANA ANGARITA SOCADAGUI identificada con cédula de ciudadanía No. 1.000.969.930, con relación al inmueble ubicado en la carrera 2A número 36 27 del barrio Quinta Estrella de la ciudad de Bucaramanga, identificada con el número de matrícula inmobiliaria No. 300-42167 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, y cédula catastral número 010501490017000.

Del estado de cuenta Impuesto Predial Unificado expedido por la Alcaldía de Bucaramanga, allegado junto con la demanda se observa que el bien inmueble objeto de división para el año de vigencia 2023 está avaluado en la suma de \$83'760.000, lo cual permite determinar que la competencia para su conocimiento por la cuantía radica en los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE BUCARAMANGA, por cuanto dicho valor no excede el equivalente a 150 SMLMV que corresponde a los Juzgados del Circuito, según lo previsto en el art. 25 del C.G.P., que para este año supera la suma de \$174'000.000 (Archivo 001, página 42 del expediente electrónico).

Desde ya se advierte sobre la improcedencia del avalúo comercial allegado para determinar la cuantía en este asunto, por cuanto según lo establece el artículo 26 del C.G.P." *La cuantía se determinará así: "(...) 4. En los procesos divisorios que versen sobre bienes inmuebles por el valor del avalúo catastral*



y cuando versen sobre bienes muebles por el valor de los bienes objeto de la partición o venta.” (Subrayado del despacho).

Por lo anterior expuesto, el Juzgado Séptimo Civil del Circuito de Bucaramanga,

RESUELVE

Primero: RECHAZAR DE PLANO la presente demanda de DIVISIÓN DE BIEN COMÚN presentada por OMAR SARMIENTO RODRÍGUEZ contra GLADYS SARMIENTO RODRÍGUEZ, MARY SARMIENTO RODRÍGUEZ, LAURA CAROLINA SARMIENTO GONZÁLEZ, ZULAY ALCIRA PABÓN CAMACHO, JENNY MARCELA SARMIENTO MORENO, RICHARD SARMIENTO SÁNCHEZ ELIZABETH SARMIENTO MORENO, MARÍA ELENA MORENO CÁCERES y MÓNICA TATIANA ANGARITA SOCADAGUI, con relación al inmueble ubicado en la carrera 2A número 36 27 del barrio Quinta Estrella de la ciudad de Bucaramanga, identificada con el número de matrícula inmobiliaria No. 300-42167 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, y cédula catastral número 010501490017000, por carecer de COMPETENCIA por el factor de la cuantía.

Segundo: En consecuencia, SE ORDENA enviar las diligencias a los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE BUCARAMANGA (REPARTO) por intermedio de la OFICINA JUDICIAL, para que asuma la competencia, según lo anotado en la parte motiva de este auto.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

ELENA PATRICIA FUENTES LÓPEZ
Jueza